

Abogado-Notario Público
Octava Notaría-Santiago Chile



CONSTITUCION
FUNDACION

FUNDACION
EDUCACIONAL
Y DE BENEFI-
CENCIA ALTO
LAS CONDES

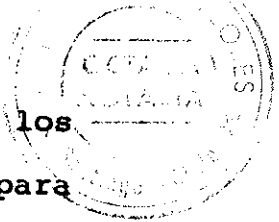
No. 0367/88.- En Santiago de Chile, a
veintidós de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, ante
mí, ANDRES RUBIO FLORES, Abogado, Notario Titular de la
Octava Notaría de este Departamento, con domicilio en ca-
lle Morandé trescientos cincuenta y cuatro, comparece: don
LUIS ANTONIO DIAZ HERRERA, chileno, soltero, sacerdote,
cédula de identidad número cuatro millones ciento tres mil
cincuenta y nueve raya tres del Gabinete de Santiago,
domiciliado en la Parroquia de Santa Rosa de Lo Barnechea,
calle Raúl Labbé cien, Lo Barnechea, Comuna de Las Condes,
Santiago; el compareciente mayor de edad, quien acredita su
identidad con la cédula mencionada y expone: Que, de
conformidad a las reglas del Título Trigésimo Tercero del
Libro Primero del Código Civil y Reglamento sobre concesión
de personalidad jurídica para las Corporaciones y Fundacio-
nes, aprobado por Decreto Supremo de diecisiete de Enero de
mil novecientos setenta y nueve y publicado en el Diario
Oficial con fecha veinte de Marzo del mismo año, viene en
constituir una Fundación que se denominará "Fundación
Educativa y de Beneficencia Alto Las Condes", la cual se
regirá por las disposiciones antes referidas y por los
presente estatutos.- TÍTULO PRIMERO: Nombre, Objeto,
Domicilio y Duración.- ARTICULO PRIMERO: Constitúyese una
entidad de derecho privado, con el nombre de Fundación
Educativa y de Beneficencia Alto Las Condes, la que tendrá
por objeto la educación y formación de la niñez y juventud a
fin de promover su formación humana y cristiana, con
educación en la fe y la moral y proporcionando la capacita-
ción necesaria para que pueda desarrollar en el futuro,
oficios y actividades técnicas y empresariales en las más

REPERTORIO

No.0367/88

1 diversas áreas.- ARTICULO SEGUNDO: Para cumplir con los
2 objetos indicados la Fundación mantendrá un Instituto
3 Técnico Profesional, cuya denominación será "San Esteban
4 Mártir", que deberá contar con un plantel de edificaciones,
5 de equipos adecuados y medios suficientes para la enseñanza,
6 educación y práctica de los alumnos. Sin perjuicio de lo
7 expuesto, para la persecución de los fines de la Fundación,
8 ésta podrá: a) Crear y mantener otros establecimientos de
9 educación escolar, básica, media, superior, técnica o
10 especial; b) Llevar a cabo programas especiales de educa-
11 ción, extensión y/o asistencia; c) Promover y realizar
12 cursos, seminarios, programas y otras formas de capacitación
13 y adiestramiento, especialmente en el área-técnico-profesio-
14 nal a fin de aumentar las oportunidades ocupacionales en los
15 sectores más desposeídos; d) Promover la cultura y el
16 desarrollo de técnicos y/o profesiones apropiadas para los
17 grupos poblacionales más modestos, a través de publicacio-
18 nes, cursos que permitan capacitar a los jóvenes para la
19 formación integral de su personalidad u otros medios
20 semejantes; e) Promover la creación de talleres artesanales
21 o pequeñas empresas y/o industrias, destinadas a desarrollar
22 las aptitudes profesionales y dar ocupación y trabajo a las
23 personas que hayan pasado por las escuelas, cursos o
24 talleres de la Fundación; f) Crear un fondo económico y de
25 becas que facilite los estudios de los interesados, partici-
26 par con otras instituciones en la realización de proyectos o
27 planes, facilitando la ayuda profesional, técnica o asisten-
28 cial en la medida que dichas realizaciones concuerden con la
29 finalidad genérica de la Fundación; g) Celebrar convenios
30 con otras personas o Instituciones nacionales o internacio-

Abogado-Notario Público
Octava Notaría-Santiago Chile

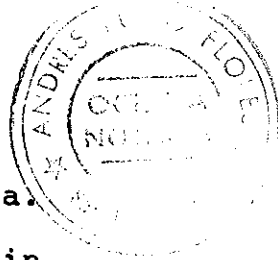


1 nales, públicas o privadas, para las consecuciones de los
2 fines propios de la Fundación; h) Y finalmente, para
3 realizar en general, todas las demás actividades, en forma
4 directa o indirecta, que contribuyan al cumplimiento de los
5 fines indicados, pudiendo celebrar para este efecto cual-
6 quier acto o contrato que tienda al cumplimiento de estos
7 objetivos.- ARTICULO TERCERO: La Fundación tendrá su
8 domicilio legal en Lo Barnechea, actual Comuna de Las
9 Condes, Santiago de Chile, y su duración será de plazo
10 indefinido.- TITULO SEGUNDO: De los miembros asociados.-
11 ARTICULO CUARTO: Tendrán la calidad de miembros asociados de
12 la Fundación las personas que contribuyan con su esfuerzo al
13 logro de sus fines. Estos podrán ser activos o pasivos.
14 Tendrán la calidad de socios activos de la Fundación
15 aquellas personas naturales o jurídicas que cooperen
16 regularmente con las labores y objetivos de la Fundación y
17 una vez que sean aceptados como tales por el Consejo
18 Directivo de la misma.- Serán socios pasivos los restantes
19 colaboradores que no cumplan con las exigencias antes
20 indicadas.- ARTICULO QUINTO: Los derechos de los socios ac-
21 tivos serán los siguientes: a) Participar en las Asambleas
22 de asociados, con derecho a voz; b) Participar en los
23 trabajos, ciclos de estudio, reuniones y/o convenciones de
24 cualquier naturaleza que se creen u organicen por la
25 Fundación y que estén destinados a colaborar con las
26 finalidades propias de la Fundación; c) Ser elegidos en los
27 cargos del Consejo Directivo de la Fundación y demás órganos
28 que ésta establezca.- ARTICULO SEXTO: Constituyen obliga-
29 ciones de los socios activos: a) Pagar las cuotas ordinarias
30 y extraordinarias que fije el Consejo Directivo de la

Abogado-Notario Público
Octava Notario-Santiago Chile

1 | Fundación; b) Efectuar los encargos y trabajos que se le
2 | encomienden por el Consejo Directivo y/o por la Asamblea de
3 | Socios, que digan relación directa o indirecta con los
4 | objetivos de la Fundación.- ARTICULO SEPTIMO: Para tener la
5 | calidad de socio activo se deberá cumplir con los siguientes
6 | requisitos copulativos: a) Aprobación del Consejo Directivo;
7 | b) Cooperación efectiva en las actividades de la Fundación;
8 | c) Estar al día en el pago de las cuotas sociales, sean
9 | éstas Ordinarias o Extraordinarias.- Para ser socio activo
10 | de la Fundación deberá elevarse solicitud escrita en tal
11 | sentido al Consejo Directivo.- ARTICULO OCTAVO: La calidad
12 | de socio activo se pierde: a) Por Fallecimiento; b) Por
13 | renuncia; c) Por el no pago oportuno de las cuotas sociales,
14 | sean éstas ordinarias o extraordinarias; d) Cuando el
15 | Consejo Directivo lo decida, con el voto conforme de la
16 | mayoría de sus miembros.- ARTICULO NOVENO: Tendrán la
17 | calidad de socios honorarios de la Fundación aquellas
18 | personas a quienes el Consejo Directivo, por resolución
19 | unánime convenida en sesión especialmente convocada al
20 | efecto, acuerde conferir este título en virtud de servicios
21 | particularmente destacados prestados en favor de la Funda-
22 | ción.- Los socios honorarios tendrán todos los derechos
23 | consagrados para los socios activos estando liberados del
24 | pago de cuotas. La calidad de socio honorario se pierde: a)
25 | Por Fallecimiento; b) Por renuncia del socio; c) Por acuerdo
26 | del Consejo Directivo adoptado por una mayoría de dos
27 | tercios de los miembros del mismo.- TITULO TERCERO: Del
28 | Patrimonio.- ARTICULO DECIMO: El patrimonio de la Fundación
29 | está formado por los siguientes bienes: a) La suma de un
30 | millón de pesos que el fundador enterará en arcas de la

Abogado - Notario Público
Cetara Notaria - Santiago Chile



1 Fundación cuando ésta obtenga su personalidad jurídica.
2 Este dinero proviene de donaciones recibidas con el fin
3 expreso de destinarlas a la Fundación; b) ~~Con el aporte en~~
4 ~~dominio que hará su Fundador~~ tan pronto se obtenga la
5 personalidad jurídica de dos sitios y edificaciones escola-
6 res que el Fundador ha adquirido para la Fundación, igual-
7 mente, con dinero y erogaciones destinadas a este objeto.
8 Estos inmuebles se encuentran ubicados en Lo Barnechea,
9 Comuna de Las Condes, y son los siguientes: Uno) Propiedad
10 de calle Lo Barnechea sesenta, inscrita a fojas treinta y
11 seis mil seiscientos quince, número treinta y cuatro mil
12 seiscientos ochenta y ocho en el Registro de Propiedad del
13 Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al
14 año mil novecientos ochenta y siete, que según sus títulos
15 deslinda: Al Norte, en ochenta y seis metros cincuenta
16 centímetros con el lote B, de propiedad de don Luis Villa-
17 rroel Gómez; al Sur, en ochenta y seis metros cincuenta
18 centímetros con propiedad de la sucesión de doña Rosa Castro
19 viuda de Herrera; al Oriente, en quince metros con calle Lo
20 Barnechea antes principal; al Poniente, en quince metros con
21 don Jorge Herrera Castro; Dos) Propiedad con frente a la
22 calle Principal y al camino público de Santiago, ubicada en
23 el pueblo de Lo Barnechea, comuna de Las Condes, inscrita a
24 fojas treinta y seis mil seiscientos catorce, número treinta
25 y cuatro mil seiscientos ochenta y siete correspondiente al
26 Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de
27 Santiago del año mil novecientos ochenta y siete, y que
28 según sus títulos deslinda de la siguiente forma: Al Norte,
29 con propiedad donada por Fernando Herrera a Santiago
30 Herrera; al Sur, con calle Raúl Labbé; al Oriente, parte con

*Abogado-Notario Público
Octava Notaría-Santiago Chile*

1 resto de la propiedad de doña Rosa Castro de Herrera hoy de
2 sus herederos Herrera Castro, y parte con propiedad legada a
3 don Augusto Herrera; al Poniente, con propiedad de Jorge
4 Herrera. El aporte de estos inmuebles se hará ad corpus, en
5 el estado en que las propiedades se encuentran actualmente,
6 con sus usos, costumbres, derechos y servidumbres, activas,
7 libre de prohibiciones y gravámenes y respondiendo el
8 aportante del saneamiento y de la evicción conforme a la
9 ley; c) Con las erogaciones que los particulares acuerden
10 dar a la Fundación; d) Con las donaciones, herencias, o
11 legados con que se le favorezca; e) Con las subvenciones o
12 regalías que las autoridades fiscales, municipales, o de
13 cualquier otra índole le asignen; f) Con las rentas que
14 provengan de sus bienes de inversiones; g) Con las cuotas de
15 los socios activos y las erogaciones de los colaboradores
16 voluntarios; h) Con los bienes que a cualquier título
17 ingresen a la Fundación; i) Con los aportes que efectúen las
18 empresas conforme al Artículo veintisiete del Decreto Ley
19 tres mil sesenta y tres del año mil novecientos setenta y
20 nueve u otras normas legales que reemplacen o substituyan a
21 la actual.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las cuotas ordinarias
22 serán mensuales y equivalentes cada una de ellas a un mínimo
23 de media Unidad de Fomento.- TITULO CUARTO: Del Consejo
24 Directivo.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Dirección y Adminis-
25 tración de la Fundación será ejercida con las más amplias
26 facultades, por un Consejo Directivo compuesto de quince
27 personas que durarán dos años en funciones, pudiendo ser
28 reelegidos.- ARTICULO DECIMO TERCERO: El Consejo se
29 generará de la siguiente forma: a) Será Consejero por
30 derecho propio el fundador, quien durará indefinidamente en

Abogado - Notario Público
Octava Notaria - Santiago Chile



1 sus funciones; b) Cuatro Consejeros serán designados por el
2 Arzobispo de Santiago, mediante comunicación escrita suya.-
3 Su elección deberá recaer en cualquiera de los nombres
4 propuestos de una lista de cinco miembros activos confeccio-
5 nada por el Consejo Directivo en ejercicio; c) Tres Conseje-
6 ros serán designados por el Párroco Titular de la Parroquia
7 Santa Rosa de Lo Barnechea. Esta designación deberá recaer
8 en cualquiera de cinco nombres propuestos por el Consejo
9 Directivo elegidos de entre los miembros activos, según
10 lista entregada al Párroco por el Presidente de la Funda-
11 ción. Siempre y en todo caso el Párroco, si así lo decidie-
12 re, tendrá derecho a auto designarse como uno de los tres
13 Consejeros, esté o no su nombre incluido en la lista antes
14 referida; d) Siete Consejeros serán designados libremente
15 por el Fundador. Si por cualquier circunstancia o motivo las
16 personas antes señaladas no proceden al nombramiento de los
17 Consejeros de su elección, lo hará el resto de los miembros
18 del Consejo que se hayan designado.- ARTICULO DECIMO
19 CUARTO: El Arzobispo de Santiago será Consejero honorario de
20 la Fundación con derecho a voz, y voto, pero sin que pueda
21 delegar sus funciones.- ARTICULO DECIMO QUINTO: En caso de
22 fallecimiento o renuncia del Consejero Fundador, la facultad
23 para elegir los Consejeros a que se refiere la letra d) del
24 Artículo Décimo Tercero, será privativa de quien el Arzobis-
25 po de Santiago designe conforme al Artículo Vigésimo Primero
26 de estos estatutos.- ARTICULO DECIMO SEXTO: El Consejo
27 Directivo podrá nombrar asesores que colaboren en su tarea,
28 y podrán asistir a las reuniones invitados por el Directo-
29 rio, pero sólo con derecho a voz no pudiendo intervenir en
30 las votaciones.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El Consejo

1 Directivo designará en su primera sesión un Presidente, un
2 Secretario y un Tesorero y fijará el orden de precedencia de
3 los Consejeros para reemplazar al Presidente en caso de
4 ausencia u otro impedimento.- El Presidente del Consejo de
5 la Fundación la representará judicial y extrajudicialmente y
6 tendrá las demás atribuciones que los estatutos le seña-
7 len.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: El Consejo Directivo funcio-
8 nará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos
9 se tomarán por la mayoría absoluta de sus asistentes
10 decidiendo en caso de empate el voto del Presidente o del
11 que haga sus veces. Sin embargo, el Consejero Fundador
12 gozará de derecho a veto en relación a aquellas resoluciones
13 del Consejo que sean contrarias a las finalidades genéricas
14 de la Fundación o que sean contrarias al espíritu de la
15 misma.- ARTICULO DECIMO NOVENO: El Consejo Directivo,
16 dentro de las prescripciones contenidas en los estatutos,
17 tendrá las atribuciones necesarias para la debida adminis-
18 tración de la Fundación, quedando especialmente facultado
19 para ejecutar todos los actos y contratos concernientes al
20 resguardo, administración e inversión del patrimonio de la
21 Fundación. Sin que la enumeración que se señala tenga
22 carácter restrictivo, le corresponderá especialmente al
23 Consejo Directivo: a) Determinar la política general de las
24 actividades de la Fundación; b) Dar las directivas generales
25 de acción a los departamentos, empleados y/o dependientes
26 con que cuente la Fundación; c) Citar a Asambleas Ordinarias
27 y Extraordinarias de socios; d) Designar al Presidente,
28 Secretario y Tesorero de la Fundación, nombrar al personal
29 de trabajadores de la Fundación, celebrando los respectivos
30 contratos, fijándoles sus remuneraciones y funciones; e)



1 Preparar y aprobar el presupuesto anual de la Fundación; f)
2 Velar por el cumplimiento y adecuada interpretación de los
3 estatutos sin perjuicio de su facultad de dictar reglamentos
4 cuando ello fuere necesario; g) Citar a las Asambleas Ordi-
5 narias de socios Activos y Extraordinarias cuando así lo de-
6 cida, o bien lo soliciten por escrito un mínimo equivalente
7 al treinta por ciento de los socios Activos indicando su
8 objeto; h) Rendir cuenta ante la Asamblea General Ordinaria
9 de Socios en la inversión de los fondos y de la marcha de la
10 Fundación una vez al año; i) Fijar el monto de las cuotas
11 anuales, pudiendo fijar diversas categorías de cuotas; j)
12 Confeccionar las listas con los nombres de los miembros
13 asociados a que se refieren las letras b) y c) del Artículo
14 Décimo Tercero de estos estatutos; k) Designar a los
15 Consejeros reemplazantes en caso de fallecimiento, renuncia,
16 inhabilidad u otra causa cualquiera hasta el término del
17 período del consejero que se reemplaza.- Desde el punto de
18 vista específicamente administrativo al Consejo Directivo le
19 competen todas las facultades de disposición y administra-
20 ción y, de manera particular, las siguientes sin que ello
21 implique limitación: a) Comprar y adquirir toda clase de
22 bienes raíces, muebles o valores mobiliarios, a cualquier
23 título; b) Vender y enajenar dichos bienes ya sea a título
24 oneroso o gratuito; c) Celebrar contratos de arrendamiento,
25 comodato, uso y habitación de toda clase de bienes raíces o
26 muebles; d) Hipotecar y aceptar hipotecas de bienes raíces;
27 e) Constituir a la Fundación en deudora o codeudora solida-
28 ria de toda clase de obligaciones; f) Otorgar, aceptar y
29 alzar fianzas, avales, prendas y toda clase de garantías; g)
30 Celebrar contratos de cuentas corrientes bancarias; h) Abrir

Abogado-Notario Público
Celara Notario-Santiago Chile

1 cuentas corrientes bancarias o comerciales, de depósito o de
2 crédito, y girar en ellas, y girar, endosar, cobrar,
3 cancelar, depositar y protestar cheques; j) Girar, aceptar,
4 descontar, avalar y cobrar y prorrogar letras de cambio,
5 pagarés a la orden y toda clase de documentos y créditos en
6 general; k) Contratar préstamos bancarios de toda clase
7 incluso sobregiros y pagarés, avances contra aceptación y
8 letras con los Bancos; l) Otorgar y aceptar mandatos
9 generales o especiales, dejarlos sin efecto, revocarlos o
10 reasumir la representación cuantas veces estime conveniente;
11 m) Celebrar contratos de trabajo y ponerle término; h)
12 Celebrar contratos de honorarios con profesionales, o
13 asesores ya sea con personas naturales o jurídicas; ñ)
14 Constituir Fundaciones o Corporaciones o tomar parte en
15 ellas; o) En general celebrar toda clase de contratos de
16 cualquier especie, modificarlos, resciliarlos y ponerles
17 término en cualquier forma.- Sin perjuicio de lo establecido
18 en el presente Artículo, el Presidente del Consejo Directivo
19 tendrá la representación judicial y extrajudicial de la
20 Fundación de acuerdo con lo establecido en el Artículo Once
21 inciso segundo del Decreto de Justicia número ciento diez,
22 de diecisiete de Enero de mil novecientos setenta y nueve.
23 El Presidente del Consejo Directivo deberá actuar por
24 instrucciones del Consejo en el ejercicio de esta represen-
25 tación, circunstancia que no será necesaria acreditar ante
26 terceros. Se deja expresa constancia además, que el Consejo
27 Directivo podrá delegar sus funciones en todo o parte, en
28 uno o en varios Consejeros, y para objetos determinados,
29 podrá también delegar sus funciones o conferir poderes
30 especiales a personas naturales o jurídicas ajenas a la

Abogado-Notario Público
Octava Notaría-Santiago Chile



1 Fundación.- ARTICULO VIGESIMO: De las deliberaciones y
2 acuerdos del Consejo Directivo se dejará constancia en un
3 libro especial de Actas que serán firmadas por todos los
4 Consejeros que hubieren concurrido a la sesión. El Conseje-
5 ro que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o
6 acuerdo deberá hacer constar su opinión.- ARTICULO VIGESIMO
7 PRIMERO: Los Consejeros cesarán en sus cargos por falleci-
8 miento u otra inhabilidad legal, por renuncia a su cargo,
9 por perder la confianza o dejar de representar a las
10 personas o instituciones con derecho a designar a los
11 miembros del Consejo, o por haber faltado a las sesiones por
12 más de tres veces consecutivas sin aviso previo o causa
13 justificada calificada por el Consejo.- En cualquiera de
14 estos casos el reemplazante respectivo será designado por
15 simple mayoría del Consejo Directivo y durará en funciones
16 por el tiempo que falte para completar el período del
17 Consejero que reemplaza.- El derecho a veto que es facultad
18 del Consejero fundador conforme al Artículo dieciocho de
19 estos estatutos, podrá delegarlo en uno de los Consejeros y,
20 en caso de fallecimiento o renuncia del fundador, esta
21 atribución recaerá sobre un sacerdote socio activo si lo
22 hubiere, de la Fundación, que el Arzobispo de Santiago
23 juzgue conveniente.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El Consejo
24 sesionará a lo menos cada dos meses, correspondiendo a él
25 mismo fijar los días de sesiones ordinarias.- TITULO
26 QUINTO: Del Presidente, Secretario y Tesorero.- ARTICULO
27 VIGESIMO TERCERO: El Presidente tendrá a su cargo la
28 dirección ejecutiva superior de todos los asuntos de la
29 Fundación y le corresponderá especialmente: a) Convocar y
30 presidir las sesiones del Directorio; b) Representar

Abogado - Notario Público
Cetara Notaria - Santiago Chile

1 judicial y extrajudicialmente a la Fundación; c) Velar por
2 el cumplimiento de los estatutos y de los acuerdos del
3 Consejo Directivo; d) Firmar las comunicaciones del Consejo
4 Directivo que no se hubieren encomendado a otras personas;
5 e) Dirimir los empates en las votaciones. El Presidente del
6 Consejo Directivo tendrá además el carácter de Presidente de
7 la Fundación.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El Secretario
8 subrogará al Presidente en caso de ausencia, sin que sea
9 necesario justificar tal ausencia ante terceros, bastando
10 para la validez de su actuación el dejar constancia de que
11 actúa por el Presidente. Corresponde al Secretario llevar
12 un libro de Actas en que consten las deliberaciones y
13 acuerdos del Consejo Directivo, y le corresponderá además,
14 la custodia de los documentos de la Fundación, autorizar sus
15 acuerdos y citar a los Consejeros y/o socios cuando sea
16 procedente. El Secretario estará también a cargo de los
17 archivos, correspondencia y documentos en general de la
18 Fundación y, en caso de ausencia será subrogado por la
19 persona que designe el Consejo Directivo.- ARTICULO
20 VIGESIMO QUINTO: El Tesorero tendrá a su cargo la ejecución
21 de los acuerdos económicos del Consejo Directivo y el
22 control de los bienes de la Fundación. En el desempeño de
23 sus funciones deberá velar por la correcta recaudación y
24 administración de los bienes de la Fundación, llevar un
25 libro especial con la contabilidad y presentar semestralmen-
26 te al Consejo Directivo, o bien, cuando éste lo requiera, un
27 estado del movimiento de los fondos de la Fundación. Todo
28 cheque que se firme sobre las cuentas bancarias de la
29 Fundación deberá llevar la firma del Presidente y del
30 Tesorero, conjuntamente.- TITULO SEXTO: De las Asambleas

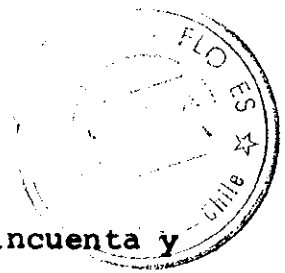


1 Generales. - ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Las Asambleas Genera-
2 les serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se
3 celebrarán una vez al año en el mes de Marzo y en ellas el
4 Consejo Directivo dará una información detallada de la
5 política educacional que se propone desarrollar la Funda-
6 ción, como también de la planificación proyectada en materia
7 de docencia, extensión, administración y/o inversiones
8 debiendo, al mismo tiempo dar cuenta de la labor del último
9 ejercicio. Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cada
10 vez que el Directorio de la Fundación lo considere conve-
11 niente, o bien, a petición del treinta por ciento de los
12 socios, según lo dicho en el Artículo Décimo Noveno letra g)
13 ocasiones en que se tratará exclusivamente de los asuntos
14 señalados en los avisos de citaciones.- ARTICULO VIGESIMO
15 SEPTIMO: Las citaciones a Asambleas Generales, se harán por
16 medio de cartas certificadas en que se determinará los
17 puntos a tratar y los datos necesarios para permitir la
18 asistencia de las personas citadas. No podrá citarse en esa
19 carta para una segunda reunión cuando por falta de quorum no
20 se llevare a efecto la primera.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:
21 Las Asambleas Generales se constituirán en primera citación
22 con la concurrencia de a lo menos de un tercio de los socios
23 registrados en el libro de socios, con sus cuotas al día y
24 en segunda, con los socios que asistan y reúnan esas
25 calidades. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta
26 de los asistentes. A cada socio le corresponderá un voto y
27 tendrá derecho a ser representado por mandatario designado
28 en carta dirigida al Presidente de la Fundación.- ARTICULO
29 VIGESIMO NOVENO: De las deliberaciones y acuerdos de las
30 Asambleas deberá dejarse constancia en el libro especial de

Abogado.-Notario Público
Octava Notario.-Santiago Chile

1 Actas que será llevado por el Secretario del Consejo
2 Directivo. Las Actas serán firmadas por el Presidente, por
3 el Secretario o quien haga sus veces, y además, por dos de
4 los asistentes designados por la Asamblea.- ARTICULO
5 TRIGESIMO: Las Asambleas Generales serán presididas por el
6 Presidente de la Fundación y actuará como Secretario el que
7 lo sea del Consejo Directivo, o por las personas que hagan
8 sus veces.- TITULO SEPTIMO: De la reforma de los estatu-
9 tos.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: La reforma de los estatu-
10 tos sólo se podrá proponer en sesiones Extraordinarias del
11 Consejo Directivo, citada a lo menos con un mes de anticipa-
12 ción y con indicación expresa del objeto. Las modificacio-
13 nes deberán ser aprobadas con el voto favorable de los dos
14 tercios de los Consejeros en ejercicio y deberán ser
15 sometidas a la aprobación del fundador.- ARTICULO TRIGESIMO
16 SEGUNDO: En lo no previsto en los estatutos regirán las
17 disposiciones del reglamento sobre concesión de personalidad
18 jurídica creada por el Decreto Supremo del Ministerio de
19 Justicia número ciento diez de diecisiete de Enero de mil
20 novecientos setenta y nueve.- TITULO OCTAVO: Del término de
21 la Fundación.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: En caso de
22 disolución o término de la Fundación, por cualquier causa,
23 todos sus bienes, sin exclusión alguna, pasarán al Arzobis-
24 pado de Santiago, quien los destinará a los objetivos que
25 estime pertinente.- ARTICULOS TRANSITORIOS.- ARTICULO
26 TRANSITORIO PRIMERO: El Primer Consejo Directivo de la
27 Fundación tendrá una duración de tres años y estará compues-
28 to por las siguientes personas elegidas por esta sola vez de
29 manera exclusiva por el fundador, Presbítero Luis Antonio
30 Díaz Herrera: Don Luis Antonio Díaz Herrera, sacerdote, Rol
31

*Abogado-Notario Público.
Octava Notario-Santiago Chile*



1 Unico Tributario cuatro millones ciento tres mil cincuenta y
2 nueve raya tres; don Carlos Correa Sanfuentes, Arquitecto,
3 Rol Unico Tributario seis millones cincuenta y un mil
4 sesenta y uno raya K; don Antonio Kovacević Biskupović,
5 Ingeniero Comercial, Rol Unico Tributario seis millones
6 cincuenta y tres mil novecientos cuatro raya nueve; don
7 Alfonso Dulanto Rencoret, Ingeniero Industrial, Rol Unico
8 Tributario cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro
9 mil ochocientos sesenta y uno raya K; don Marcos Echenique
10 Celis, Ingeniero Comercial, Rol Unico Tributario seis
11 millones novecientos setenta y siete mil seiscientos sesenta
12 raya cuatro; don José María Eyzaguirre García de la Huerta,
13 Abogado, Rol Unico Tributario tres millones ciento ochenta y
14 siete mil setecientos veintidós raya nueve; don Maximiliano
15 Grez Domínguez, Ingeniero Comercial, Rol Unico Tributario
16 seis millones doscientos veintinueve mil novecientos
17 cincuenta y siete raya seis; don Agustín Maffei Belloni,
18 Ingeniero Comercial, Rol Unico Tributario cuatro millones
19 doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos catorce raya K;
20 don Paulino Noemi Callejas, Ingeniero Comercial, Rol Unico
21 Tributario tres millones ciento setenta y tres mil veinti-
22 séis raya cero; don Luis Ortíz Quiroga, Abogado, Rol Unico
23 Tributario dos millones doscientos ochenta y seis mil
24 novecientos cuarenta y seis raya nueve; don Jaime Undurraga
25 Matta, Abogado, Rol Unico Tributario cuatro millones
26 trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y dos
27 raya K; don Ignacio Walker Concha, Abogado, Rol Unico
28 Tributario dos millones doscientos ochenta y cinco mil
29 novecientos treinta y seis raya seis; don Matko Koljatić
30 Maroević, Ingeniero Comercial, Rol Unico Tributario cinco

*Abogado.-Notario Público
Octava Notaría-Santiago Chile*

1 millones ciento sesenta y cinco mil cinco raya cero; don
2 Pedro Pablo Díaz Herrera, Ingeniero Comercial, Rol Unico
3 Tributario cuatro millones ochocientos cincuenta y seis mil
4 cuatrocientos cincuenta y tres raya cuatro; y don Emilio
5 Cousiño Valdés, Abogado, Rol Unico Tributario ocho millones
6 doscientos siete mil cuatrocientos dos raya tres.- ARTICULO
7 TRANSITORIO SEGUNDO: Quedan facultados los abogados señores
8 Luis Ortíz Quiroga, Inscripción dos mil ciento uno Patente
9 cuatrocientos siete mil doscientos quince raya cuatro de la
10 Ilustre Municipalidad de Santiago y Antonio Marinović Casano-
11 va, Inscripción siete mil cuatrocientos veinticinco, Reg.
12 dos, Patente cincuenta y ocho mil cuarenta y uno de la Ilus-
13 tre Municipalidad de Las Condes, ambos de este domicilio, ca-
14 lle Huérfanos mil ciento ochenta y nueve, sexto Piso, Oficina
15 uno, para que tramiten la aprobación de los presentes esta-
16 tutos ante el Supremo Gobierno, a fin de obtener el otorga-
17 miento de la correspondiente personalidad jurídica de la Fun-
18 dación, quedado además expresamente facultados para aceptar
19 las modificaciones que pueda exigir el Supremo Gobierno.-
20 Se deja constancia de lo siguiente: "TESORERIA GENERAL DE LA
21 REPUBLICA.- Bienes Raíces.- Nombre: Herrera Castro Santiago.-
22 Dirección: Barnechea sesenta.- Comuna: Las Condes.- Número
23 de Rol: cuatro mil quince raya siete.- Cuota: cuatro.- Ven-
24 cimiento: treinta/oncerochenta y siete.- Contribución: seis
25 mil cincuenta y nueve pesos.- Aseo: seiscientos cuarenta pe-
26 sos.- Total: seis mil seiscientos noventa y nueve pesos.-
27 I.P.C.: doscientos noventa y cuatro pesos.- Intereses: dos-
28 cientos nueve pesos.- Total a Pagar: siete mil doscientos dos
29 pesos.- Hay timbre de Caja".- Conforme.- "TESORERIA GENERAL
30 DE LA REPUBLICA.- Bienes Raíces.- Nombre: Herrera Castro

Abogado-Notario Público
Catava Notario-Santiago Chile



1 | Santiago Suc.- Dirección: Raúl Labbé.- Comuna: Las Condes.-
2 | Número de Rol: cuatro mil quince raya ciento quince.- Cuota:
3 | cuatro.- Vencimiento: treinta/once/ochenta y siete.-
4 | Contribución: cinco mil ciento cincuenta y siete pesos.-
5 | Rec. Adicional: mil quinientos cuarenta y siete pesos.-
6 | Total: seis mil setecientos cuatro pesos.- I.P.C.: doscien-
7 | tos noventa y cuatro pesos.- Intereses: doscientos nueve
8 | pesos.- Total a Pagar: siete mil doscientos siete pesos.-
9 | Hay timbre de Caja".- Conforme.- En comprobante previa
10 | lectura firma el compareciente.- Se da copia.- Doy fe.- L.
11 | Díaz H.- A. Rubio F.-

12
13
14 | CONFORME CON SU ORIGINAL, Santiago 25 de Enero de 1988.-
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

100

0

0

01 REPERTORIO NUMERO: 3637-2002.-

02

03

04

05

ACTA

06

07

08

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA

09

10

11

12 "FUNDACION EDUCACIONAL Y DE BENEFICENCIA ALTO LAS CONDES"

13

14

15

16 EN SANTIAGO DE CHILE, a nueve días del mes de Octubre
17 del año dos mil dos, ante mí, JAIME MORANDE ORREGO,
18 abogado, Notario Público Titular de la Décimo Séptima
19 Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Rosa Rodríguez
20 número mil trescientos treinta y cinco, Santiago,
21 comparece: Don RICARDO PERALTA VALENZUELA, chileno,
22 casado, abogado, domiciliado en Los Militares número
23 cuatro mil doscientos noventa, piso doce, comuna de Las
24 Condes, cédula nacional de identidad número dos millones
25 novecientos diecinueve mil ochocientos veintisiete guión
26 seis, mayor de edad, quien acredita su identidad con la
27 cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado
28 viene en reducir a escritura pública la siguiente Acta:
29 "ACTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA "FUNDACION
30 EDUCACIONAL Y DE BENEFICENCIA ALTO LAS CONDES" En

01 Santiago, a veintiséis de octubre de dos mil, siendo las
02 doce horas, en el domicilio de la Fundación ubicado en
03 calle Lo Barnechea número quinientos, Comuna de Lo
04 Barnechea, Santiago, se lleva a efecto la Asamblea
05 General Extraordinaria de la "Fundación Educacional y de
06 Beneficencia Alto Las Condes", con asistencia de los
07 socios señores Soledad Steinfort, Patricia Allende,
08 Carolina Ruiz-Tagle, Cecilia Carmona, Leonor Infante,
09 María Paz Lizoni, Paz Buchmann, Andree Sparks, Víctor
10 Valenzuela, Constanza Hojas, Ximena Ossandón, Luis Hernán
11 Paul, Fernando Menchaca, Enrique Donoso, Sara Costabal,
12 Pablo Lamarca, María Inés Abalos, Omar Canales, Carlos
13 Valenzuela, Gladys Canales, Isabel Margarita Vial,
14 Gertrudis Larraín, Javier Peralta, Ricardo Peralta L.,
15 Pablo Urzúa, Cecilia Grez, bajo la presencia de don
16 Ricardo Peralta Valenzuela, Presidente, actuando como
17 Secretario don Manuel Sepúlveda S. Especialmente invitado
18 asiste el Notario Público de Santiago don Jaime Morandé
19 Orrego. CONVOCATORIA El Presidente informa que se
20 procedió a citar a esta Asamblea General Extraordinaria
21 de la Fundación Educacional y de Beneficencia Alto Las
22 Condes, por acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria
23 del Consejo Directivo de la Fundación, celebrada el
24 pasado doce de Octubre del año dos mil.- La citación a
25 esta Asamblea se efectuó, conforme a lo establecido en el
26 artículo veintisiete de los Estatutos, por cartas
27 certificadas despachadas a los domicilios de cada uno de
28 los socios registrados en el libro respectivo. El
29 Presidente declara, que al encontrarse presentes más de
30 un tercio de los socios registrados en el libro

01 | respectivo, con sus cuotas al días, se ha reunido el
02 | quórum establecido en el artículo veintiocho de los
03 | estatutos antes mencionados para que la Asamblea General
04 | se constituya y pueda sesionar. OBJETO El Presidente
05 | señala que, como es sabido de los señores socios, la
06 | Asamblea General Extraordinaria que los ocupa tiene por
07 | objeto la aprobación de las reformas estatutarias
08 | acordadas por el Consejo Directivo de la Fundación, con
09 | la aprobación del fundador, en la sesión extraordinaria
10 | celebrada el pasado doce de Octubre del año en curso. El
11 | artículo uno de los estatutos fundacionales establece el
12 | objeto de la Fundación Educacional y de Beneficencia Alto
13 | Las Condes. El referido objeto contempla, en forma
14 | exclusiva, finés educacionales, haciéndose necesaria su
15 | ampliación en aras del desarrollo y difusión de la
16 | cultura y el arte. De esta forma, el Presidente informa a
17 | los señores socios, que el Consejo Directivo de la
18 | Fundación acordó la ampliación de su giro, y por ende, la
19 | modificación de sus Estatutos en la parte pertinente, a
20 | fin de que se incluyan en éste los fines antes reseñados,
21 | en los términos contemplados en el artículo uno de la Ley
22 | número dieciocho mil novecientos ochenta y cinco sobre
23 | donaciones con fines culturales. El Presidente informa
24 | los señores socios, que el Consejo Directivo de la
25 | Fundación, de conformidad con lo señalado en el artículo
26 | doce de los estatutos cuya reforma se persigue, está
27 | compuesto de quince personas que duran dos años en sus
28 | funciones, pudiendo ser reelegidos. Asimismo señala, que
29 | con arreglo a lo dispuesto en el artículo siguiente de
30 | los estatutos en comento, los quince consejeros se

01 generan de la siguiente manera: a) el fundador por
02 derecho propio; b) cuatro consejeros designados por el
03 Arzobispo de Santiago. c) tres consejeros designados por
04 el párraco titular de la Parroquia Santa Rosa de Lo
05 Barnechea, y d) siete consejeros designados libremente
06 por el fundador. El Presidente señala, que el Consejo
07 Directivo de la Fundación, con el objeto de facilitar la
08 gestión administrativa de la Fundación, acordó reducir el
09 número de miembros del Consejo Directivo de quince a
10 nueve, excluyendo a aquellos consejeros designados por el
11 párraco titular de la Parroquia Santa Rosa de Lo
12 Barnechea, y reduciendo de siete a cuatro los consejeros
13 designados por el fundador, modificando al efecto las
14 disposiciones pertinentes de los estatutos en tal
15 sentido. Por último, y en atención a lo señalado
16 precedentemente, el Presidente propone a los señores
17 socios, la eliminación de la Asamblea General como
18 instancia organizacional dentro de la Fundación, toda vez
19 que, conforme a su actual estructura, carece de toda
20 funcionalidad, no existiendo motivo alguno, siquiera
21 legal, que justifique su mantenimiento. A mayor
22 abndamiento el Presidente señala, que dentro de las
23 facultades del Consejo Directivo está precisamente, la de
24 citar a asambleas de socios, artículo diecinueve letra
25 c), por lo que, en el evento que la eliminación de las
26 asambleas generales se acordara, seguiría intacta la
27 posibilidad de que los socios participasen de los acuerdos
28 del consejo y de la marcha de la Fundación. Discutidas
29 las proposiciones, y luego de un breve debate e
30 intercambio de opiniones, los socios presentes, por

01 unanimidad, adoptaron los siguientes acuerdos: ACUERDO
02 NUMERO UNO Los socios presentes, por unanimidad,
03 acordaron aprobar las modificaciones estatutarias en
04 cuestión, quedando en definitiva redactados los artículos
05 uno, doce y trece de los Estatutos de la Fundación, en
06 los términos que a continuación se indican: "ARTICULO
07 PRIMERO: Constitúyase una entidad de derecho privado, con
08 el nombre de Fundación Educacional y de Beneficencia Alto
09 Las Condes, la que tendrá por objeto la investigación,
10 desarrollo y difusión de la cultura y el arte; la
11 educación y formación de la niñez y juventud a fin de
12 promover su formación humana y cristiana, con educación
13 en la fe y la moral y proporcionando la capacitación
14 necesaria para que pueda desarrollar en el futuro,
15 oficios y actividades técnicas y empresariales en las más
16 diversas áreas". "ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La dirección y
17 administración de la Fundación será ejercida con las más
18 amplias facultades, por un Consejo Directivo compuesto de
19 nueve personas que durarán dos años en funciones pudiendo
20 ser reelegidos". "ARTICULO DECIMO TERCERO: El Consejo se
21 generará de la siguiente forma: a) Será consejero por
22 derecho propio el fundador, quien durará indefinidamente
23 en sus funciones; b) Cuatro consejeros designados por el
24 Arzobispo de Santiago; c) Cuatro consejeros designados
25 libremente por el fundador. Si por cualquier
26 circunstancia o motivo el fundador no procede al
27 nombramiento de alguno de los consejeros de su elección,
28 lo hará el resto de los miembros del Consejo que se hayan
29 designado. Si por cualquier circunstancia o motivo el
30 Fundador o Arzobispo no proceden al nombramiento de

01 alguno de los consejeros de su elección, lo hará el resto
02 de los miembros del consejo que se hayan designado,
03 cualquiera sea su número". Asimismo, los socios presentes
04 por unanimidad acuerdan aprobar la eliminación del Título
05 Sexto de sus estatutos, el que trata "De las Asambleas
06 Generales". En estas circunstancias, y como consecuencia
07 de la modificación aprobada, el título séptimo de los
08 estatutos pasará a ser el sexto, y así sucesivamente,
09 debiendo entenderse modificado el articulado en iguales
10 términos, de manera que sigan una numeración coherente.

11 ACUERDO NUMERO DOS Se conviene por unanimidad, que todos
12 los acuerdos adoptados en esta Asamblea General
13 Extraordinaria se entenderán aprobados por los presentes
14 por la sola circunstancia de suscribir la correspondiente
15 Acta de la misma, facultándose a don Ricardo Peralta
16 Valenzuela, Luis Ortiz Quiroga y/o Leonardo Battaglia
17 Castro, para que conjunta o separadamente la reduzcan a
18 escritura pública, en forma inmediata, tan pronto quede
19 suscrita por los consejeros presentes, y a un portador de
20 dicha escritura o de un extracto de la misma, para que
21 requiera del Excelentísimo Señor Presidente de la
22 República, la aprobación de las reformas estatutarias
23 aquí contenidas, de conformidad con lo dispuesto en el
24 artículo treinta y dos del Reglamento sobre Conseción de
25 Personalidad Jurídica de Corporaciones y Fundaciones. Sin
26 otro asunto que tratar, se puso término a la reunión a
27 las trece:treinta horas. Hay firmas.- Soledad Steinfert,
28 Patricia Allende, Carolina Ruiz-Tagle, Cecilia Carmona,
29 Leonor Infante, María Paz Lizoni, Paz Buchmann, Andree
30 Sparks, Víctor Valenzuela, Constanza Hojas, Ximena

01 Ossandón, Luis Hernán Paul, Fernando Menchaca, Enrique
02 Donoso, Sara Costabal, Pablo Lamarca, María Inés Abalos,
03 Omar Canales, Carlos Valenzuela, Gladys Canales, Isabel
04 Margarita Vial, Gertrudis Larraín, Javier Peralta,
05 Ricardo Peralta L., Pablo Urzúa, Cecilia Grez, Ricardo
06 Peralta Valenzuela, Manuel Sepúlveda S..- EL NOTARIO QUE
07 SUSCRIBE CERTIFICA: Uno) Que estuvo presente en la
08 Asamblea General Extraordinaria a que esta acta se
09 refiere y que ésta se efectuó en el día, lugar y hora que
10 precedentemente se indicó. Dos) Que se cumplieron con los
11 acuerdos adoptados en la Sesión Extraordinaria del
12 Consejo Directivo de la Fundación celebrada el día doce
13 del mes de octubre del año dos mil. Tres) Que los
14 acuerdos tomados son los indicados en la presente acta,
15 la cual es una relación fiel y exacta de lo tratado y
16 acordado en la reunión.- Santiago, veintiséis de Octubre
17 de dos mil.- J. MORANDE O.- NOTARIO PUBLICO.-" Conforme.
18 en comprobante, previa lectura, firma.- Se da copia.-
19 Anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos
20 Públicos bajo el número tres mil seiscientos treinta y
21 siete guión dos mil dos.- Doy fé.- R. PERALTA V.- J.
22 MORANDE O.- NOTARIO PUBLICO.

23
24
25 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.- SANTIAGO, nueve de Octubre
26 de dos mil dos.-



01
02
03
04
05
06
07
08
09
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC-3° C. O. T.

Firma y Sello

